

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, LOS
CORRALES, CABRICÁN, QUETZALTENANGO.**

CONVENIO No. 41-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y por otra parte los señores: Porfirio Andrés Pérez Ramírez, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller, con domicilio en la aldea Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango, con domicilio en la aldea Los Corrales, municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación numero: uno, seis, siete, tres, espacio, seis, nueve, dos, nueve, seis, espacio, cero, nueve, cero, seis (1673 69296 0906) extendida en el municipio Cabricán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Gilberto Pérez Ramírez, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Psicología, con domicilio en la aldea Los Corrales, municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno, siete, tres y tres espacio siete, seis, dos, dos y tres espacio cero, nueve, cero, seis. (1733 76223 0906) extendido en el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Tereso Rafael Rojas Méndez, de cuarenta y seis años de edad, casado guatemalteco, de profesión electricista, con domicilio en la aldea Los Corrales, municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



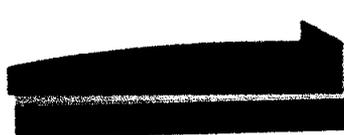
con Documento Personal de Identificación –CUI- número dos, nueve, cuatro, ocho, espacio, siete, cinco, ocho, cinco, nueve, espacio, cero, nueve, dos y dos (2948 75859 0922) extendido en el municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Neida Josefina Ramírez Vaíl, de veintisiete (27) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Perito Contador, con domicilio en Aldea Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número uno, nueve, tres, ocho, espacio, nueve, seis, cinco, seis, siete, espacio cero, nueve, cero y seis (1938 96567 0906) extendido en el municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Delmy Otilia Pérez Ramos de Pérez, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, de Oficios domésticos, con domicilio en Caserío Rincón Alegre, aldea Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número dos, cuatro, uno, siete, espacio, tres, siete, uno, cero, nueve, espacio, cero, nueve, cero, seis (2417 37109 0906) extendido en el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Francisco López Pérez, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, profesión: Albañil, con domicilio en Caserío Rincón Alegre, aldea Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número uno, seis, cero, siete, espacio, cuatro, seis, cinco, seis, seis, espacio, cero, nueve, cero, seis (1607 46566 0906) extendido en el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ruth Nohemí Argueta López de Ramos, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, de Oficios Domésticos, con domicilio en Aldea Buena Vista, Cabricán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número uno, ocho, cero, siete, espacio, dos, cinco, dos, tres, ocho, espacio, cero, nueve, cero, uno (1807 25238 0901) extendido en el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Saturnino Demetrio Ramírez Pérez, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión piloto, con domicilio en Aldea La Ciénaga Chiquita, Cabricán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número uno, siete, nueve, cuatro, espacio, cinco, tres, uno, siete, tres, espacio, cero, nueve, cero seis (1794 53173 0906) extendido en el municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Los Corrales, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, Vocal IV, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión Educativa en representación de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha 16/06/2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate
MineducGuate

www.mineduc.gob.gt
www.mineduc.gob.gt



de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la aldea Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, LOS CORRALES, CABRICÁN, QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango, fue autorizado según Resolución número 101- 2000, fecha 16 de octubre en el año 2000, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Los Corrales", Cabricán, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Los Corrales”, Cabricán, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Los Corrales”, Cabricán, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q.30,431.00, que corresponde a 9 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q.273,879.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q.273,879.00 y por beneficiario es de Q1,045.34.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de enseñanza Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 262 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 9 secciones de tres grados del ciclo de educación básica, así: Primero sección A, Primero Sección B, Primero Sección C, Segundo Sección A, Segundo Sección B, Segundo sección C, Tercero Sección A, Tercero Sección B, y Tercero sección C. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q Q.273,879.00; **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del

funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Los Corrales" Cabricán, Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza "Los Corrales" Cabricán, Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Los Corrales” Cabricán, Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Los Corrales” Cabricán, Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Los Corrales”, Cabricán, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

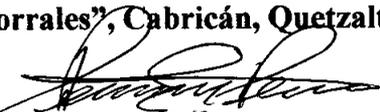
 @MineducGT

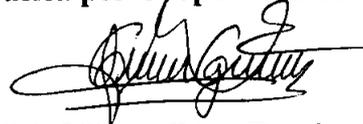
 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Los Corrales", Cabricán, Quetzaltenango.


Br. Porfirio Andrés Ramírez Pérez
Presidente

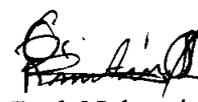

PEM. Gilberto Pérez Ramírez
Vicepresidente


Tereso Rafael Rojas Méndez
Secretario

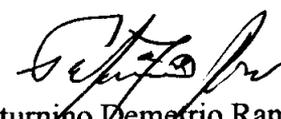



P.C. Neida Josefina Ramírez Vaíl
Tesorero


Delmy Otilia Pérez Ramos de Pérez
Vocal I


Ruth Nohemí Argueta López de Ramos
Vocal II


Francisco López Pérez
Vocal III


Saturnino Demetrio Ramírez Pérez
Vocal IV Representante Municipal




Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación



EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA ALDEA LOS CORRALES, CABRICÁN, QUETZALTENANGO, HACE CONSTAR: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO DOS EN LA QUE A FOLIO CUARENTA Y CUATRO AL CUARENTA Y SEIS, APARECE EL ACTA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL SIETE, QUE COPIADA LITERALMENTE SE LEE.

“Acta No. 19-2007; En la aldea Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango, siendo las trece horas del día lunes dos de julio de dos mil siete, constituidos en la dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de la aldea antes mencionada, las siguientes personas: Licenciado Osario Vitalino López Pérez, Supervisor Educativo del nivel medio número 090601 del municipio de Cabricán, profesor de Enseñanza Media Gilberto Pérez Ramírez, Gloria Aminta Pérez y Pérez secretaria del plantel y el personal docente del establecimiento para dejar constancia de la siguiente: **PRIMERO:** El PEM Gilberto Pérez Ramírez da la cordial bienvenida a los presentes. **SEGUNDO:** El Supervisor Educativo del Nivel Medio Licenciado Osario Vitalino López Pérez manifiesta que se ha reunido los requisitos que establece el reglamento de institutos por cooperativa para el puesto de Director. Por lo que en esta fecha **da formal toma de posesión al cargo de Director al Profesor de Enseñanza Media Gilberto Pérez Ramírez** del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de la aldea Los Corrales. Además hace las recomendaciones para el fiel cumplimiento de su función técnico y Administrativo. **TERCERO:** El PEM. Gilberto Pérez Ramírez agradece al Supervisor Educativo, al personal docente y a la junta directiva por cooperativa del instituto por la confianza depositada en su persona, al mismo tiempo promete cumplir con las disposiciones emanadas por la Supervisión Educativa y el Ministerio de Educación. Seguidamente el Supervisor Educativo hace la presentación oficial al director al personal docente y al alumnado en general. No habiendo más que hacer constar se da por terminado la presente a una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha firmando para su constancia los que en ella intervenimos.

Aparecen los sellos del supervisor y de la dirección del establecimiento las firmas ilegibles de las personas participantes.

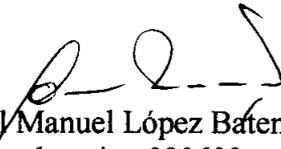
APARECEN LAS FIRMAS ILEGIBLES DE LOS PARTICIPANTES Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACTA EN HOJA DE PAPEL BOOND TAMAÑO CARTA, LA QUE FIRMO Y SELLO, DADO EN LOS CORRALES, CABRICÁN, QUETZALTENANGO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.


Prof. Gilberto Aurelio Clemente
Secretario




PEM. Gilberto Pérez Ramírez
Director




Vo.Bo. Lic. Israel Manuel López Baten
Supervisor educativo 090602
Cabricán, Quetzaltenango



RESOLUCION No. 0258-UDEAA-2008

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar, regulando los servicios educativos que brindan los Centros Educativos Privados.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de Cambio de Director Técnico Administrativo del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Aldea Los Corrales, ubicado en el Municipio de Cabricán, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos que establece la Ley, contando con Dictamen Favorable No. 0107-2008-AA-UDE/SEMZ/smt, de fecha veintiocho de Noviembre de 2008, del Departamento de Área Académica, de la Unidad de Desarrollo Educativo -UDE-, de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

RESOLUCION No. 0258-UDEAA-2008

RESUELVE

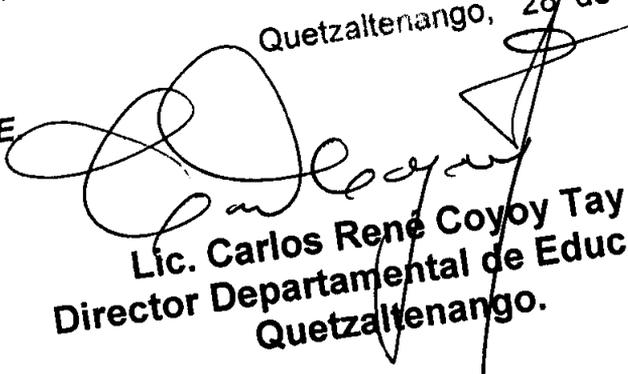
1. Autorizar el Cambio de Director Técnico Administrativo del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Corrales, ubicado del Municipio de Cabricán, Quetzaltenango quedando de la siguiente manera, en sustitución de:

Director Técnico Administrativo Saliente:	Por	Director Técnico y Director Administrativo Autorizado:
PEM Hilario Clemente Rojas		PEM Gilberto Pérez Ramirez. Con Cedula de Vecindad Número de Orden I-9 y de Registro 7,767 extendida por el Alcalde Municipal de Cabricán, Quetzaltenango.

Ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley.

2. Validar las acciones técnico administrativas del Director Técnico Administrativas, del PEM PEM Gilberto Pérez Ramírez, del 02 de Julio de 2007 al 27 de Noviembre del años 2008
3. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho Centro Educativo privado, congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.
4. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
5. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

Quetzaltenango, 28 de Noviembre de 2008

Lic. Carlos René Coyoy Tay.
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango.

665

ACUERDO MINISTERIAL No. _____

13 JUN. 2000

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, _____

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y d) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números: 1-91 Ley de Educación Nacional en sus Artículos 8, 10, 26 y 27, el 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos N. 59-97 y 3-99 del Congreso de la República y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

ARTICULO 1 Se autoriza el pago de subsidio a los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, que continuación se detallan, cuya asignación está contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación:

	NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
	GUATEMALA		
1	Instituto Básico por Cooperativa San Cruz Chinautla 2000-008-13-00-00-01-4 1-01-11000	13,500.00	Vespertina
2	Instituto Básico por Cooperativa Amatitlán 2000-008-13-00-00-01-4 1-01-11000	45,000.00	Vespertina
3	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Carolingia zona 1, Mixco 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Nocturna
4	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Concepción, Cañón Ingenio, Amatitlán 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Vespertina
5	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Santa Sofía, San José Pinula 2000-008-13-00-00-01-4 1-01-11000	22,500.00	Vespertina
6	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Colorado, San José Pinula 2000-008-13-00-00-01-4 1-01-11000	22,500.00	Vespertina
	EL PROGRESO		
7	Instituto Básicos por Cooperativa Aldea Agua Caliente, San Antonio La Paz 2000-008-13-00-00-01-431-02-11000	15,000.00	Vespertina
	SACATEPEQUEZ		
8	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Pedro Las Huertas, Antigua Guatemala 2000-008-13-00-00-01-431-03-11000	15,000.00	Nocturna
	ESCUINTLA		
9	Instituto Básico por Cooperativa Comunidad Agraria San Andrés Osuna, Escuintla 2000-008-13-00-00-01-31-05-11000	22,000.00	Intermedia

Guatemala, C. A.

13 JUN. 2000

SOLOLA			
10	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Ceiba, Santa Catarina Ixtahuacán 2000-008-13-00-00-01-31-07-11000	15,000.00	Vespertina
TOTONICAPAN			
11	Instituto Básico por Cooperativa Caserío San Antonio Buenabaj, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	7,500.00	Vespertina
12	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Tierra Colorada, Momostenango 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	15,000.00	Vespertina
QUETZALTENANGO			
13	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Manantial, Flores Costa Chica 2000-008-13-00-00-01-31-09-11000	7,500.00	Vespertina
14	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Los Corrales, Cajucán 2000-008-13-00-00-01-31-09-11000	15,000.00	Vespertina
15	Instituto Básico por Cooperativa Santa Cruz Cajolá 2000-008-13-00-00-01-31-09-11000	15,000.00	Vespertina
RETALHULEU			
16	Instituto Básico por Cooperativa Comunidad Agraria Valle Lirio, Retalhuleu 2000-008-13-00-00-01-31-11-11000	13,500.00	Vespertina
17	Instituto Básico por Cooperativa Sector la Montaña, Parí Caballo Blanco, Retalhuleu 2000-008-13-00-00-01-31-11-11000	7,500.00	Vespertina
18	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Concepción Occidental, Retalhuleu 2000-008-13-00-00-01-31-11-11000	7,500.00	Vespertina
SAN MARCOS			
19	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chactelá, Aldea Sajquim Tacana 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	6,000.00	Vespertina
20	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Jorge Smtana, El Quetzal 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	15,000.00	Vespertina
21	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San José Ixtal, Nuevo Progreso 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	13,500.00	Vespertina
22	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Poj, Sipacapa 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	7,500.00	Vespertina

MINISTERIO DE EDUCACION

Orden Ejec. María Hernández
Axel Torrea
Instituto por Cooperativa 2000 ciclo básico
DAARCHIVOS 2000 INSTITUTO POR COOPERATIVA 2000.doc
Página 1 de 3

Guatemala, C. A.

13 JUN. 2000

23	Instituto Básico por Cooperativa Twi' Chilib' Aldea Chivve San Miguel Ixtahuacán 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	7,500.00	Vespertina
HUEHUETENANGO			
24	Instituto Básico por Cooperativa Concepción Huista 2000-008-13-00-00-01-131-13-11000	22,500.00	Vespertina
25	Instituto Básico por Cooperativa Sector El Lagartero, Aldea Chacaj, Nentón 2000-008-13-00-00-01-131-13-11000	15,000.00	Vespertina
QUICHE			
26	Instituto Básico por Cooperativa Parcelamiento la Unión Cuarto Pueblo Aldea Ixcán Grande, Ixcán 2000-008-13-00-00-01-131-14-11000	7,500.00	Intermedia
CHIQUMULA			
27	Instituto Básico por Cooperativa Chiquimula, Zona 5 2000-008-13-00-00-01-131-20-11000	10,500.00	Vespertina
JALAPA			
28	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Llano Grande, Manjas 2000-008-13-00-00-01-131-21-11000	22,500.00	Vespertina

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE

Mario
MARIO ROLANDO TORRES MARRUQUEN



EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

Bayardo Arturo Mejía Monzón
BAYARDO ARTURO MEJIA MONZON

RESOLUCION No. 101-2000

**Dirección Departamental de Educación de
Quetzaltenango**

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Los Corrales", ubicado en la Aldea Los Corrales del municipio de Cabricán, Quetzaltenango, para que se autorice su creación y funcionamiento.

CONSIDERANDO:

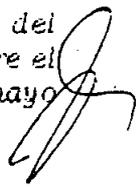
Que es necesario fortalecer el sistema educativo y coordinar la ejecución de las políticas y estrategias educativas nacionales en el ámbito departamental adaptándolas a las características y necesidades de la región.

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Los Corrales", del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, cumple con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación para obtener su autorización, contando además con Acuerdo Ministerial No. 655 de fecha 3 de marzo del 2000 y con Dictamen favorable No. 026-2000 CdeL/jlp DCA-DDE de fecha 23 de marzo de 2000, del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Legislativo No. 12-91 del 12-1-1991, Ley de Educación Nacional y en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 2º, Párrafos 1, 5 y 17 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 del 21 de mayo de 1996.



Viene de Página No. 1

RESUELVE:

1. Autoriza el funcionamiento del *instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Los Corrales"*, ubicado en el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, en donde se impartirán los tres grados del Ciclo de Educación Básica, en Jornada Vespertina de 13:00 a 18:00 hrs. de Lunes a Viernes, bajo la Dirección Técnica Administrativa del PEM: Hilario Clemente Rojas, quien ejercerá sus funciones con sujeción a las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación.

2. Notificar a la Unidad de Planificación Educativa, UPE, del Ministerio de Educación y a la Unidad de Planificación y Administración Financiera, UPAF, de la Dirección Departamental de Educación para su conocimiento y efectos posteriores.

3. Que las cuotas a cobrarse estarán regidas al Acuerdo Ministerial No. 58, de fecha 15 de marzo de 1995:

Inscripción Q. 20.00

Cuota Mensual de Enero a Octubre Q. 20.00

4. Las cuotas autorizadas en la presente Resolución, deberán cobrarse durante diez (10) meses, de enero a octubre pudiendo ser modificadas a solicitud de la Dirección del Centro Educativo, transcurridos tres años a partir de la emisión de la presente.

5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho establecimiento educativo de acuerdo a las necesidades, expectativas e intereses de la población estudiantil y congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.

6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la Ley.

7. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 16 de octubre del 2000

Lic. Francisco Saúl de León Piedrasanta
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

. Va Página No. 2
16 Avenida 3-07 zona 3, Quetzaltenango Ciudad
Tel: (502) 7611921 7611924 763-0274 ext 133
Correo Electrónico educquet@mineduc.gob.gt



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

NIT 25732218
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LOS CORRALES"
 RATIFICADO HASTA 02/06/2016
 DOMICILIO FISCAL ALDEA LOS CORRALES CABRICAN,QUETZALTENANGO
 TELÉFONO
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO
 CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 53335126

FECHA DE CONSTITUCIÓN 03/06/1999
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 29/03/2001
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 23/02/2016
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 23/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 3410232-9
 1.1 NOMBRE GILBERTO, PEREZ RAMIREZ
 FECHA NOMBRAMIENTO 28/11/2008

2. DATOS CONTADOR

NIT 6028128-6
 NOMBRE NEIDA JOSEFINA, RAMIREZ VAIL
 FECHA NOMBRAMIENTO 17/09/2014
 ESTADO ACTIVO

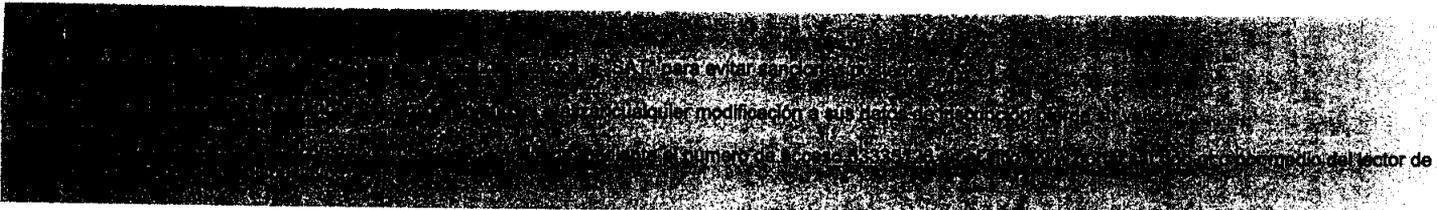
3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INST. DE EDUC. BAS. POR COOP. DE ENS. LOS CORRALES
 DOMICILIO COMERCIAL ALDEA LOS CORRALES CABRICAN,QUETZALTENANGO
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 13/03/2000
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 27/11/2014

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES



CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NIT	25732218
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LOS CORRALES"
DOMICILIO FISCAL	ALDEA LOS CORRALES CABRICAN,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	23/02/2016

Usuario: werodas
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 23/02/2016
Hora: 17:34:53



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

CUI 1733762230906
NIT 34102329
ESTADO ACTIVO
NOMBRE GILBERTO, PEREZ RAMIREZ
RATIFICADO HASTA 22/02/2017



Número de Acceso: 34029465

DOMICILIO FISCAL ALDEA LOS CORRALES CABRICAN,QUETZALTENANGO
TELÉFONO 59972712
FAX
GÉNERO MASCULINO
NACIONALIDAD GUATEMALTECA
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
AGENCIA VIRTUAL
NÚMERO PASAPORTE

NÚMERO COLEGIADO -
FECHA COLEGIADO
FECHA DE NACIMIENTO 23/02/1966
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 07/08/2003
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 23/02/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 23/02/2016

FECHA DE FALLECIMIENTO
ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO
SISTEMA CONTABLE
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
Vehiculos	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá cancelar su "CST" para emitir nuevos datos posteriores.
- B. La presente inscripción solo es válida si en la fecha de inscripción a este Estado de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta información puede ser verificada a través del número de acceso 0-800-800-0000 en el sitio www.portal.sat.gub.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NIT	34102329
NOMBRE	GILBERTO, PEREZ RAMIREZ
DOMICILIO FISCAL	ALDEA LOS CORRALES CABRICAN, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	23/02/2016

Usuario: ravelasq
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 23/02/2016
Hora: 11:20:22



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-489- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 17,557 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 245 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA LOS CORRALES, CABRICAN, QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

12-09-06-01-2001

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** GILBERTO PEREZ RAMIREZ
Cargo: Director
DPI: 1733-76223-0906
NIT: 3410232-9
Dirección: ALDEA LOS CORRALES, CABRICAN
- 2 **Nombre:** NEIDA JOSEFINA RAMIREZ VAIL
Cargo: Contador
DPI: 1938-96567-0906
NIT: 6028128-6
Dirección: ALDEA LOS CORRALES, CABRICAN

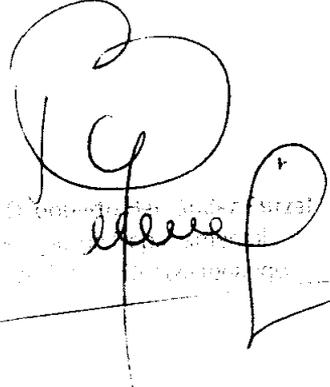
No. 63A-2 Boleta pago: 1353334, 1352699

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil dieciseis.

Certificó:


Aracely Gómez Díez
Técnico Administrativa
Quetzaltenango

Vo.Bo.


Eduardo O. Contreras
Técnico Administrativa
Quetzaltenango

Página 1 de 1





INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
ALDEA LOS CORRALES, MUNICIPIO DE CABRICÁN, QUETZALTENANGO.

El infrascrito Director, Contador y Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea Los Corrales, municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, HACE CONSTAR: que se elaboró el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de dicho establecimiento para el ciclo escolar 2,016. La cual se detallamos en el siguiente cuadro:

INGRESOS

SALDO AÑO ANTERIOR				800,00
SUBSIDIO ESTATAL	9	30.431,00		273.879,00
SUBSIDIO MUNICIPAL	8000	1		8.000,00
INSCRIPCIÓN	22		262	5.764,00
OPERACIÓN ESCUELA	3		262	786,00
COLEGIATURA	250		262	65.500,00
TOTAL DE INGRESOS				354.729,00

EGRESOS

para: Operación Escuela

OPERACIÓN ESCUELA	3		262	786,00

para: GASTOS GENERALES

SERVICIO DE AGUA		12		420,00
ENERGIA ELECTRICA		12		1.700,00
MANTENIMIENTO Y REP		1		600,00
PAPELERIA Y UTILES DE OF		1		2.000,00
VIATICOS		1		700,00
ENSERES DE LIMPIEZA		1		324,00
TEL.		1		20,00
SUBTOTAL DE EGRESOS				5.764,00

SUELDOS

Sueldos personal docente	15712,2	12		188546,4
Sueldo personal administrativo	6733,8	12		80805,6
Sueldo personal operativo I	760,67	12		9128,04
TOTAL DE SUELDOS	23206,67			278.480,04



INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
ALDEA LOS CORRALES, MUNICIPIO DE CABRICÁN, QUETZALTENANGO.

PRESTACIONES: Proporcional a Bono 14, Aguinaldo e Indemnización

Prestaciones personal docente	15712,2	3	47136,6
Prestaciones personal administr.	6733,8	3	20201,4
Prestaciones personal operativo I	760,67	3	2282,01
TOTAL DE PRESTACIONES			69.620,01
Total de sueldos y prestaciones.			348.100,05
TOTAL DE EGRESOS			354.650,05

Saldo (no debe ser déficit) **78,95**

Y para usos legales se firma la presente en dos hojas de papel bond, en la Aldea Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango.

Aldea Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango Febrero de 2,016.

Porfirio Andrés Pérez Ramírez
Presidente

Gilberto Pérez Ramírez
Vice-Presidente



Tereso Rafael Rojas Méndez
Secretario.

Neida Josefina Ramírez
Tesorera

Francisco López Pérez
Vocal I

Delmy Otilia Pérez Ramos
Vocal II

Ruth Nohemi Argueta.
Vocal III

ENERGUATE

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A. (DEOCSA) Original Cliente
 DIAG. 6 10-50 ZONA 10 INTERAMERICAS WORLD CENTER TORRE SUR NIVEL 14 OF. 1401
 GUATEMALA, GUATEMALA

Factura No.:
CCE-0000000143594

NIS: 5435102

N.I.T.: 1494821-1

Autorizado según resolución No. 2013-1-52-1450 Del 25/08/2013 Del No. 1 Al No. 500000

Atención al Cliente 2385-2222
 atencionalcliente@energuate.com

www.energuate.com

IMEBCO INST. BASICO POR CCO, LOS CORRALES.
 LOS CORRALES, ZONA 0, CALLE CRISTO ACAPETAGUA. MED: 012H910150
 ZONA 0 N.I.T. 2573221-9 LOC: LOS CORRALES
 MUNICIPIO: CABRICAN PISO/APTO:
 CALLE: CALLE CRISTO ACAPETAGUA

Oficina Comercial: QUETZALTENANGO
 N.I.R.: 0.5435102.01.16/04/2016

Mes de Factura ABRIL
 Fecha Emisión 16/04/2016
 Fecha Superada de Pago 03/05/2016

Le hemos servido durante 31 días

Tipo de Consumo	No. Medidor	Lectura Ant.	Lectura Actual	Consumo
Activa kWh	012H910150	5881	5992	111

Detalle de la Deuda

Período	Consumo
30 días	0.00
60 días	0.00
90 o más días	0.00
Saldo Convenio Pago	0.00

Promedio 12 meses
 incluido el actual

111 kWh

Fecha	Consumo
ene-15	71
feb-15	120
mar-15	110

CANCELADO 19 ABR

Desde:	Hasta:	Tarifa
16/03/2016	16/04/2016	Social DC

Conceptos de Facturación	Consumos	Q/Wh, S/IVA	Importe en Q
Cargo Fijo Mensual con IVA	0	15.733479	17.62
Consumo Energía con IVA	111	1.729872	215.06
Ajuste por Redondeo (-) sin IVA	0	0.000000	-0.72
Redondeo Mes Anterior sin IVA	0	0.300000	0.84
SUBTOTAL CONSUMO DE ELECTRICIDAD			232.80
Tasa por Alumbrado Público (Cobro Municipal) sin IVA			-30.20
TOTAL FACTURA Q			263.00

TOTAL DEUDA

Q 263.00

- *Recuerde mantener su cuenta al día y evite pagar intereses sobre montos adeudados
- *El Plazo de vencimiento de la factura es de 90 días después de su fecha de emisión
- *Se emite una con 2 facturas pendientes de pago según Art. 58 Ley Org. Elec.
- *No retener impuestos de productos financieros sobre los intereses por mora la empresa
- *Se acogió al 2 párrafo del Art. 41 del Dto. 8-91 y pagar el impuesto según Dto. 26-95
- *Sujeto a pagos trimestrales



INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ALDEA LOS CORRALES, CABRICAN, QUETZALTENANGO.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA LOS CORRALES, MUNICIPIO DE CABRICÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, HACE CONSTAR: QUE TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO TRES, EN LA QUE APARECE EL ACTA NUMERO TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE, QUE A FOLIOS CIENTO CINCUENTA Y CIENTO CINCUENTA Y UNO, QUE COPIADA LITERALMENTE SE LEE: "Acta No. 5-2015; En la aldea Los Corrales, municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día miércoles cuatro de febrero de dos mil quince, constituidos en las instalaciones del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea Los Corrales, los miembros de la Junta Directiva de la Cooperativa de dicho establecimiento, el personal administrativo, personal docente, padres de familia y quién suscribe la presente secretario Gilberto Aurelio clemente Baten, con el objeto de hacer constancia de lo siguiente: PRIMERO: palabras de invocación, seguidamente bienvenida instando su participación a la misma. SEGUNDO: El PEM Rocael Isaí baten Ramos toma el presente punto para la elección o reelección de la Junta Directiva de dicho establecimiento, ya que los de la junta actual cumplen dos años de funcionamiento según el reglamento de Institutos; en forma voluntaria y propuestas queda conformada de la siguiente manera: Presidente Porfirio Andrés Pérez Ramírez, Vicepresidente PEM Gilberto Pérez Ramírez; Secretario Tereso Rafael Rojas Méndez; Tesorera Neida Josefina Ramírez Vaíl; Vocal I Delmy Otilia Pérez Ramos de Pérez, Vocal II Francisco López Pérez; Vocal III Ruth Nohemí Argueta López. El periodo de funcionamiento será los años dos mil quince y dos mil dieciséis, según reglamento de Institutos por Cooperativa. No habiendo más que costar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha a dos horas después de su inicio firmando en ella los que intervenimos." APARECEN LAS FIRMAS ILEGIBLES Y EL SELLO DEL ESTABLECIMIENTO. Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACTA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

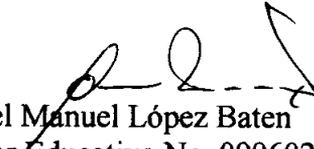

Gilberto Aurelio Clemente Baten
Secretario



Vo. Bo. 
PEM. Gilberto Pérez Ramírez
Director.



Vo.Bo.


Lic. Israel Manuel López Baten
Supervisor Educativo No. 090602
Cabricán, Quetzaltenango.



Calle Acapetagua, Aldea Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango.

